

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 605.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: TELMO CORTES TENORIO.
-DEMANDADO: ROBINSON RENDON PINEDA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00119-00.

CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La parte actora en escrito que antecede solicita al Juzgado se ordene el emplazamiento del demandado Robinson Rendon Pineda como quiera que realizó la notificación del art. 291 del C. G. del P. a la dirección electrónica cocoslaspalmas@hotmail.com, al respecto es importante manifestar que una vez revisado el expediente no se ha realizado la notificación de que trata art. 292 del C. G. del P. por lo cual se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la notificación antes mencionada, pero conforme al art. 317 del C. G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la notificación del art. 292 del C. G. del P. por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento de demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA